



CONSEJO SUPERIOR

Bogotá, D.C. 12 de diciembre de 2023

ACUERDO N° 062

“Por medio de cual se establecen los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios a cobrar en los diferentes periodos académicos del año 2024, en la sede principal ubicada en Bogotá D.C.”

El Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en los artículos 28 y 29 ordinal g de la mencionada ley y con lo establecido por el Decreto 110 de 1994 y la Resolución 19591 de 2018, conforme a las facultades estatutarias, y teniendo en cuenta las recomendaciones del gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el valor de los derechos de matrícula a cobrar según su periodo de ingreso, durante la vigencia 2024, a estudiantes de los programas de pregrado de la Universidad así:

PREGRADO EN ARQUITECTURA			
PERIODO DE INGRESO	NIVEL A CURSAR PARA REINGRESOS		VALOR MATRICULA
	PRIMER SEMESTRE 2024	SEGUNDO SEMESTRE 2024	
2024-3		I	7.356.000
2024-1	I	II	7.356.000
2023-3	II	III	7.356.000
2023-1	III	IV	7.356.000
2022-3	IV	V	7.356.000
2022-1	V	VI	7.356.000
2021-3	VI	VII	7.356.000
2021-1	VII	VIII	7.356.000
2020-3	VIII	IX	7.356.000
2020-1	IX	X	7.356.000
2019-3	X		7.356.000
2019-1			7.356.000
2018-3			7.310.000
2018-1			7.310.000
2017-3			7.113.000
2017-1 y anteriores	El valor de matrícula es \$7.113.000		



PREGRADO EN DERECHO

PERIODO DE INGRESO	NIVEL A CURSAR PARA REINGRESOS		VALOR MATRICULA
	PRIMER SEMESTRE 2024	SEGUNDO SEMESTRE 2024	
2024-3		I	5.992.000
2024-1	I	II	5.992.000
2023-3	II	III	5.992.000
2023-1	III	IV	5.992.000
2022-3	IV	V	5.992.000
2022-1	V	VI	5.992.000
2021-3	VI	VII	5.992.000
2021-1	VII	VIII	5.992.000
2020-3	VIII	IX	5.992.000
2020-1	IX	X	5.992.000
2019-3	X		5.992.000
2019-1			5.992.000
2018-3			5.992.000
2018-1			5.992.000
2017-3			5.992.000
2017-1 y anteriores	El valor de matrícula es \$5.992.000		

PREGRADO EN ECONOMÍA

PERIODO DE INGRESO	NIVEL A CURSAR PARA REINGRESOS		VALOR MATRICULA
	PRIMER SEMESTRE 2024	SEGUNDO SEMESTRE 2024	
2024-3		I	4.698.000
2024-1	I	II	4.698.000
2023-3	II	III	4.698.000
2023-1	III	IV	4.698.000
2022-3	IV	V	4.698.000
2022-1	V	VI	4.698.000
2021-3	VI	VII	4.698.000
2021-1	VII	VIII	4.698.000
2020-3	VIII	IX	4.698.000
2020-1	IX		4.698.000
2019-3			4.541.000
2019-1			4.541.000
2018-3			4.326.000
2018-1			4.326.000
2017-3			4.326.000
2017-1 y anteriores	El valor de matrícula es \$4.326.000		



PREGRADO EN PSICOLOGÍA

PERIODO DE INGRESO	NIVEL A CURSAR PARA REINGRESOS		VALOR MATRICULA
	PRIMER SEMESTRE 2024	SEGUNDO SEMESTRE 2024	
2024-3		I	7.222.000
2024-1	I	II	7.222.000
2023-3	II	III	7.222.000
2023-1	III	IV	7.222.000
2022-3	IV	V	7.222.000
2022-1	V	VI	7.222.000
2021-3	VI	VII	7.222.000
2021-1	VII	VIII	7.222.000
2020-3	VIII	IX	7.222.000
2020-1	IX		7.222.000
2019-3			7.222.000
2019-1			7.222.000
2018-3			7.222.000
2018-1			7.222.000
2017-3			7.222.000
2017-1 y anteriores	El valor de matrícula es \$7.222.000		

PREGRADO EN INGENIERÍA CIVIL

PERIODO DE INGRESO	NIVEL A CURSAR PARA REINGRESOS		VALOR MATRICULA
	PRIMER SEMESTRE 2024	SEGUNDO SEMESTRE 2024	
2024-3		I	6.410.000
2024-1	I	II	6.410.000
2023-3	II	III	6.410.000
2023-1	III	IV	6.410.000
2022-3	IV	V	6.410.000
2022-1	V	VI	6.410.000
2021-3	VI	VII	6.410.000
2021-1	VII	VIII	6.410.000
2020-3	VIII	IX	6.410.000
2020-1	IX	X	6.410.000
2019-3	X		6.339.000
2019-1			6.339.000
2018-3			6.040.000
2018-1			6.040.000
2017-3			6.040.000
2017-1 y anteriores	El valor de matrícula es \$6.040.000		

PREGRADO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL

PERIODO DE INGRESO	NIVEL A CURSAR PARA REINGRESOS		VALOR MATRICULA
	PRIMER SEMESTRE 2024	SEGUNDO SEMESTRE 2024	
2024-3		I	6.490.000



PREGRADO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL

PERIODO DE INGRESO	NIVEL A CURSAR PARA REINGRESOS		VALOR MATRICULA
	PRIMER SEMESTRE 2024	SEGUNDO SEMESTRE 2024	
2024-1	I	II	6.490.000
2023-3	II	III	6.490.000
2023-1	III	IV	6.490.000
2022-3	IV	V	6.490.000
2022-1	V	VI	6.490.000
2021-3	VI	VII	6.490.000
2021-1	VII	VIII	6.490.000
2020-3	VIII	IX	6.490.000
2020-1	IX	X	6.490.000
2019-3	X		6.490.000
2019-1			6.490.000
2018-3			6.490.000
2018-1			6.490.000
2017-3			6.490.000
2017-1 y anteriores	El valor de matrícula es \$6.490.000		

**PREGRADO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN Y
PREGRADO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS**

PERIODO DE INGRESO	NIVEL A CURSAR PARA REINGRESOS		VALOR MATRICULA
	PRIMER SEMESTRE 2024	SEGUNDO SEMESTRE 2024	
2024-3		I	6.282.000
2024-1	I	II	6.282.000
2023-3	II	III	6.282.000
2023-1	III	IV	6.282.000
2022-3	IV	V	6.282.000
2022-1	V	VI	6.282.000
2021-3	VI	VII	6.282.000
2021-1	VII	VIII	6.282.000
2020-3	VIII	IX	6.282.000
2020-1	IX	X	6.282.000
2019-3	X		6.282.000
2019-1			6.282.000
2018-3			6.282.000
2018-1			6.282.000
2017-3			6.282.000
2017-1 y anteriores	El valor de matrícula es \$6.282.000		

PREGRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES

PERIODO DE INGRESO	NIVEL A CURSAR PARA REINGRESOS		VALOR MATRICULA
	PRIMER SEMESTRE 2024	SEGUNDO SEMESTRE 2024	
2024-3		I	6.303.000
2024-1	I	II	6.303.000



PREGRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES

PERIODO DE INGRESO	NIVEL A CURSAR PARA REINGRESOS		VALOR MATRICULA
	PRIMER SEMESTRE 2024	SEGUNDO SEMESTRE 2024	
2023-3	II	III	6.303.000
2023-1	III	IV	6.303.000
2022-3	IV	V	6.303.000
2022-1	V	VI	6.303.000
2021-3	VI	VII	6.303.000
2021-1	VII	VIII	6.303.000
2020-3	VIII	IX	6.303.000
2020-1	IX	X	6.303.000
2019-3	X		6.303.000
2019-1			6.303.000
2018-3			6.303.000
2018-1			6.303.000
2017-3			6.303.000
2017-1 y anteriores	El valor de matrícula es \$6.303.000		

PREGRADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

PERIODO DE INGRESO	NIVEL A CURSAR PARA REINGRESOS		VALOR MATRICULA
	PRIMER SEMESTRE 2024	SEGUNDO SEMESTRE 2024	
2024-3		I	5.286.000
2024-1	I	II	5.286.000
2023-3	II	III	5.286.000
2023-1	III	IV	5.286.000
2022-3	IV	V	5.286.000
2022-1	V	VI	5.286.000
2021-3	VI	VII	5.286.000
2021-1	VII	VIII	5.286.000

PARÁGRAFO 1. Para estudiantes en situación de reingreso, se cobrará según el **Nivel a Cursar** de acuerdo con las tablas de cada programa y el semestre correspondiente, según el reglamento.

PARÁGRAFO 2. Para los estudiantes que deban adelantar actividades de actualización o quienes ingresen a la Universidad por transferencia de otras instituciones, se les aplicarán las tablas anteriores según el programa académico y el **periodo de ingreso** correspondiente.

PARÁGRAFO 3. Para estudiantes que realizan doble programa deberán cumplir los requisitos establecidos por la Universidad y cancelar únicamente el valor de matrícula completa más alto establecido entre los programas a cursar del mismo nivel de formación.



ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el valor de los derechos de matrícula a cobrar durante la vigencia 2024 a estudiantes nuevos y antiguos de los programas de especialización de la Universidad así:

PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN	VALOR MATRÍCULA
Especialización en Administración Financiera	5.372.000
Especialización en Formulación y Evaluación Social y Económica de Proyectos	5.372.000
Especialización en Derecho Constitucional y Administrativo	6.740.000
Especialización en Derecho del Trabajo y Seguridad Social	5.778.000
Especialización en Derecho Penal y Ciencias Forenses	6.494.000
Especialización en Derecho Probatorio	5.970.000
Especialización en Derecho Tributario y Aduanero	6.013.000
Especialización en Gobierno y Gestión del Desarrollo Regional y Municipal	6.013.000
Especialización en Sistema Penal Acusatorio – Virtual	5.274.000
Especialización en Gerencia de Obras	7.731.000
Especialización en Ingeniería de Pavimentos	8.352.000
Especialización en Recursos Hídricos	7.683.000
Especialización en Seguridad de la Información	7.720.000
Especialización en Psicología Clínica	8.208.000
Especialización en Psicología de las Organizaciones	6.869.000
Especialización en Psicología Educativa	6.869.000
Especialización en Psicología Jurídica y Criminológica	6.869.000

PARÁGRAFO 1. Para estudiantes que realizan doble programa deberán cumplir los requisitos establecidos por la Universidad y cancelar únicamente el valor de matrícula completa más alto establecido entre los programas a cursar del mismo nivel de formación.

PARÁGRAFO 2. Los valores de matrícula para estudiantes de programas académicos de especialización que no vayan a ser ofertados por la Universidad durante el año 2024 y que cuenten con población de estudiantes antiguos que aún no ha concluido su plan de estudios, serán incrementados en el 10,48% respecto al valor de matrícula establecido en el año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el valor de los derechos de matrícula a cobrar según su periodo de ingreso, durante la vigencia 2024 a estudiantes de los programas de maestría y doctorado de la Universidad, ofertados en la ciudad de Bogotá así:

PROGRAMAS DE MAESTRÍA	VALOR MATRÍCULA
Maestría en Innovación Psicosocial	10.590.000
Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	10.711.000
Maestría en Diseño Sostenible	11.787.000

PROGRAMAS DE DOCTORADO	NIVEL	VALOR MATRÍCULA
Doctorado en Psicología	Niveles I - IV	15.282.000
Doctorado en Psicología	Niveles V – VIII	11.307.000



PROGRAMAS DE DOCTORADO		
	NIVEL	VALOR MATRICULA
Doctorado en Derecho		13.581.000

PARÁGRAFO 1. Los valores de matrícula para estudiantes de programas académicos de maestría que no vayan a ser ofertados por la Universidad durante el año 2024 y que cuenten con población de estudiantes antiguos que aún no ha concluido su plan de estudios, serán incrementados en el 10,48% respecto al valor de matrícula establecido en el año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 2. Para estudiantes que realizan doble programa deberán cumplir los requisitos establecidos por la Universidad y cancelar únicamente el valor de matrícula completa más alto establecido entre los programas a cursar del mismo nivel de formación.

PARÁGRAFO 3. El cobro de matrícula de semestres adicionales para las asignaturas Tesis doctoral I o Tesis doctoral II del doctorado en derecho equivalentes cada una de ellas a 19 créditos, se hará conforme al valor de matrícula establecida en el presente artículo, así como los casos contemplados en el artículo 7 del acuerdo de Consejo Superior 284 del 10 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Se establece el cobro de recargo por extemporaneidad sobre el valor de matrícula para estudiantes antiguos de los programas de pregrado y posgrado, según los vencimientos establecidos en el Calendario Académico así:

NIVEL DE FORMACIÓN – VENCIMIENTO	RECARGO
Pregrado – Segunda fecha de vencimiento	1%
Pregrado – Tercera fecha de vencimiento	2.5%
Posgrado – Segunda fecha de vencimiento	2.5%

ARTÍCULO QUINTO: Establecer en los programas de pregrado, como unidad de costo durante el año 2024, el valor de una hora de intensidad semanal, para aplicarla a la figura de asignatura adicional o curso opcional en el periodo de vacaciones, así:

PROGRAMAS DE PREGRADO	VALOR HORA
Pregrado en Arquitectura plan de estudios No. 6 (10 semestres)	278.800
Pregrado en Arquitectura plan de estudios No. 8 (9 semestres)	331.900
Pregrado en Derecho plan de estudios No. 17 (10 semestres)	268.600
Pregrado en Derecho plan de estudios No. 18 (10 semestres)	376.600
Pregrado en Economía	237.500
Pregrado en Psicología plan de estudios No. 7 (9 semestres)	341.500
Pregrado en Psicología plan de estudios No. 9 (8 semestres)	507.700
Pregrado en Ingeniería Civil	318.700
Pregrado en Ingeniería Industrial	373.700
Pregrado en Ingeniería de Sistemas y Computación y Pregrado en Ingeniería de Sistemas	361.800
Pregrado en Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones	343.900



PROGRAMAS DE PREGRADO	VALOR HORA
Pregrado en Administración de Empresas	314.000

DEPARTAMENTOS/UNIDADES ACADÉMICAS	VALOR HORA
Asignaturas ofertadas por Ciencias Básicas	289.700
Asignaturas ofertadas por Humanidades	191.100
Asignaturas ofertadas por Instituto de Lenguas	190.700
Electivas institucionales ofertadas por Bienestar	191.100
Electivas institucionales ofertadas por Extensión	314.000

PARAGRAFO 1. La asignatura adicional o el curso opcional en periodo de vacaciones para estudiantes de pregrado correspondiente a ciencias básicas, humanidades, lenguas, electivas institucionales de bienestar o electivas institucionales de extensión, deberá cobrarse de acuerdo con el valor de hora definido para cada uno, independientemente del programa al cual pertenezca el estudiante.

PARAGRAFO 2. El valor de la asignatura del componente común para los programas de pregrado de la Facultad de Ingeniería será el correspondiente al valor de hora establecido para el programa académico en el cual se encuentra matriculado el estudiante.

ARTÍCULO SEXTO: Establecer en los programas de posgrado, como unidad de costo durante el año 2024, el valor de una hora de intensidad / periodo, para aplicarla a la figura de carga única, asignatura adicional o curso opcional, así:

PROGRAMAS DE POSGRADO	VALOR HORA
Especialización en Administración Financiera	28.000
Especialización en Formulación y Evaluación Social y Económica de Proyectos	28.000
Especialización en Derecho Constitucional y Administrativo	32.500
Especialización en Derecho del Trabajo y Seguridad Social	25.800
Especialización en Derecho Penal y Ciencias Forenses	29.000
Especialización en Derecho Probatorio	26.700
Especialización en Derecho Tributario y Aduanero	26.000
Especialización en Gobierno y Gestión del Desarrollo Regional y Municipal	29.000
Especialización en Sistema Penal Acusatorio – Virtual	32.600
Especialización en Gerencia de Obras	37.200
Especialización en Ingeniería de Pavimentos	40.200
Especialización en Recursos Hídricos	37.000
Especialización en Seguridad de la Información	37.200
Especialización en Psicología Clínica	30.200
Especialización en Psicología de las Organizaciones	37.400
Especialización en Psicología Educativa	33.100
Especialización en Psicología Jurídica y Criminológica	31.900
Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	71.500



PROGRAMAS DE POSGRADO	VALOR HORA
Maestría en Diseño Sostenible	81.900
Maestría en Innovación Psicosocial	66.200
Doctorado en Psicología - Nivel I-IV	86.000
Doctorado en Psicología - Nivel V-VIII	114.800
Doctorado en Derecho	242.600

PARAGRAFO 1. El valor de la asignatura adicional o curso opcional en periodos de vacaciones será calculado de acuerdo con el valor unitario de la hora, multiplicado por la intensidad horaria de acompañamiento directo de la respectiva asignatura en el plan de estudios del estudiante.

PARÁGRAFO 2. El valor de la asignatura para estudiantes de programas académicos de posgrado que no vayan a ser ofertados por la Universidad durante el año 2024 y que cuenten con población de estudiantes antiguos que aún no ha concluido su plan de estudios, serán incrementados en el 10,48% respecto al valor de la asignatura establecido para el año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 3. Para los estudiantes que deban adelantar actividades de actualización en programas de posgrado, determinadas por la respectiva facultad o el programa, se les aplicará la tabla anterior según el valor unitario de la hora de su respectivo programa, multiplicado por la intensidad horaria de acompañamiento directo de la respectiva actividad de actualización.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cobrar por otros derechos pecuniarios durante el año 2024, así:

CONCEPTO	VALOR
GENERAL	
Certificados de notas (Toda la sábana académica) para pregrado y posgrado	36.000
Constancia para pregrado y posgrado	27.000
Derechos de grado anticipado para pregrado y posgrado	1.099.000
Derechos de grado colectivo para pregrado y posgrado	731.000
Derechos de grado Extemporáneo	1.279.000
Derechos de inscripción para programas de pregrado y posgrado	142.000
Estudio de Homologación (Pregrado y Posgrado)	276.000
Supletorio para pregrado y posgrado	81.000
Prueba criterio de suficiencia en manejo de idioma extranjero (inglés) para pregrado y posgrado	174.000
PREGRADO	
Curso para preparatorio (pregrado en derecho)	1.049.000
Dirección, asesoría y evaluación de trabajo de grado (pregrado en derecho)	753.000
Examen de validación en programas de pregrado	698.000
Homologación hasta 30 créditos para pregrado	872.000
Homologación de 31 a 60 créditos para pregrado	1.752.000
Homologación de 61 a 90 créditos para pregrado	2.629.000
Homologación de más de 91 créditos para pregrado	3.293.000



CONCEPTO	VALOR
Homologación hasta 6 créditos para asignaturas de inglés incorporadas en los planes de estudio	173.000
Repetición de examen preparatorio (pregrado en derecho)	85.000
POSGRADO	
Examen de validación en programas de posgrado	875.000
Homologación de hasta 50 créditos para doctorado	3.525.000
Homologación de hasta de 20 créditos para maestría	1.270.000
Homologación de hasta de 15 créditos para Especialización	700.000

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los conceptos de homologación y validación se rigen por los criterios establecidos por el Consejo Superior en el Acuerdo 236 del 24 de junio de 2017.

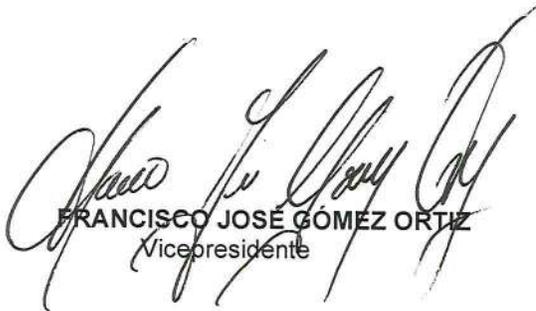
PARÁGRAFO 2. Los valores determinados por el presente acuerdo para los conceptos de derechos de inscripción, exámenes, conceptos de validación, derechos de grado anticipado para pregrado y posgrado, así como estudios de homologación y homologación de créditos para programas de pregrado y posgrado, serán aplicables entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2024.

PARÁGRAFO 3. El concepto de dirección, asesoría y evaluación del trabajo de grado del programa de derecho, se aplica en los términos establecidos por el artículo 33 del acuerdo de Consejo Superior 321 del 29 julio de 2022.

ARTÍCULO OCTAVO: Cobrar por otros conceptos no académicos durante el año 2024, así:

CONCEPTO	VALOR
Duplicado de acta de grado	27.000
Duplicado de carné (estudiantes, profesores y administrativos)	35.000
Duplicado de diploma físico y digital	120.000
Duplicado de paz y salvo	27.000

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2023.


FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente


SERGIO MARTINEZ LONDOÑO
Secretario General

CONSEJO SUPERIOR

Bogotá D.C., 17 de abril de 2024

ACUERDO No. 063

“Por medio de cual se establece el valor de matrícula para los programas de Especialización en Analítica de Datos y Especialización en Alta Gerencia Estratégica, a cobrar en los diferentes periodos académicos del año 2024, en la sede principal ubicada en Bogotá D.C.”

El Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del día 17 de abril de 2024, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en los artículos 28 y 29 ordinal G de la mencionada Ley y con lo establecido por el Decreto 110 de 1994 y la Resolución 19591 de 2017, conforme a las facultades estatutarias, y teniendo en cuenta las recomendaciones del gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional.

ACUERDA

Artículo primero. Establecer el valor de los derechos de matrícula a cobrar durante la vigencia 2024 a estudiantes nuevos de los siguientes programas de especialización de la Universidad, ofertado en la ciudad de Bogotá así:

PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN	VALOR MATRÍCULA
Especialización en Analítica de Datos	\$5.233.000
Especialización en Alta Gerencia Estratégica	\$6.035.000

Parágrafo. Para estudiantes que realizan doble programa deberán cumplir los requisitos establecidos por la Universidad y cancelar únicamente el valor de matrícula completa más alto establecido entre los programas a cursar del mismo nivel de formación.

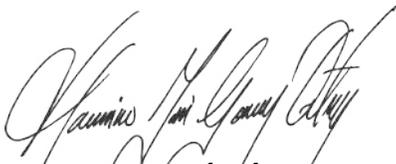
Artículo segundo. Establecer como unidad de costo durante el año 2024, el valor de una (1) hora de intensidad/periodo, para aplicarla a la figura de carga única, asignatura adicional, o curso opcional, así:

PROGRAMAS DE POSGRADO	VALOR HORA
Especialización en Analítica de Datos	\$23.400
Especialización en Alta Gerencia Estratégica	\$27.000

Artículo tercero. Todos los demás costos y condiciones establecidas para la vigencia 2024 en el acuerdo de Consejo Superior número 062 de 2023.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los 17 días del mes de abril de 2024.



FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente



SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General



CONSEJO SUPERIOR

Bogotá D.C., 27 de junio de 2024

ACUERDO No. 064

“Por medio de cual se establece el valor de matrícula para el programa de Especialización en Derecho Procesal y Litigio Estratégico, a cobrar en los diferentes periodos académicos del año 2024, en la sede principal ubicada en Bogotá D.C.”

El Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 27 de junio de 2024, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por la Ley 30 de 1992, en los artículos 28 y 29 ordinal G de la mencionada Ley, conforme a las facultades estatutarias, y teniendo en cuenta las recomendaciones del gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia establece: “Artículo 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley...”.
2. Que la Ley 30 de 1992 establece: “Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el Psicología a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes”.
3. Que el Consejo Superior de la Universidad Católica de Colombia, en sesión del día 28 de junio de 2023 aprobó la creación del programa de Especialización en Derecho Procesal y Litigio Estratégico.
4. Qué el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado del programa de Especialización en Derecho Procesal y Litigio Estratégico según resolución 009162 del 31 de mayo de 2024.



ACUERDA

Artículo primero. Establecer el valor de los derechos de matrícula a cobrar durante la vigencia 2024 a estudiantes nuevos del siguiente programa de especialización de la Universidad, ofertado en la ciudad de Bogotá así:

PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN	VALOR MATRÍCULA
Especialización en Derecho Procesal y Litigio Estratégico	\$6.023.000

Parágrafo. Para estudiantes que realizan doble programa deberán cumplir los requisitos establecidos por la Universidad y cancelar únicamente el valor de matrícula completa más alto establecido entre los programas a cursar del mismo nivel de formación.

Artículo segundo. Establecer como unidad de costo durante el año 2024, el valor de una (1) hora de intensidad/periodo, para aplicarla a la figura de carga única, asignatura adicional, o curso opcional, así:

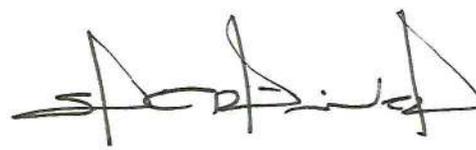
PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN	VALOR HORA
Especialización en Derecho Procesal y Litigio Estratégico	\$26.900

Artículo tercero. Todos los demás costos y condiciones establecidas para la vigencia 2024 en el acuerdo de Consejo Superior número 062 de 2023.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los 27 días del mes de junio de 2024.


FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente


SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General

CONSEJO SUPERIOR

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2024

ACUERDO No. 065

“Por medio de cual se establece el valor de matrícula para el programa de Especialización en Contrato Estatal de Infraestructura Pública, a cobrar en los diferentes periodos académicos del año 2024, en la sede principal ubicada en Bogotá D.C.”

El Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 17 de abril de 2023, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por la Ley 30 de 1992, en los artículos 28 y 29 ordinal G de la mencionada Ley, conforme a las facultades estatutarias, y teniendo en cuenta las recomendaciones del gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia establece: “Artículo 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley...”.
2. Que la Ley 30 de 1992 establece: “Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el Psicología a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes”.
3. Que el Consejo Superior de la Universidad Católica de Colombia, en sesión del día 22 de septiembre de 2023 aprobó la creación del programa de Especialización en Contrato Estatal de Infraestructura Pública.
4. Qué el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado del programa de Especialización en Contrato Estatal de Infraestructura Pública según resolución 012599 del 31 de julio de 2024.

ACUERDA

Artículo primero. Establecer el valor de los derechos de matrícula a cobrar durante la vigencia 2024 a estudiantes nuevos del siguiente programa de especialización de la Universidad, ofertado en la ciudad de Bogotá así:

PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN	VALOR MATRÍCULA
Especialización en Contrato Estatal de Infraestructura Pública	\$6.023.000

Parágrafo. Para estudiantes que realizan doble programa deberán cumplir los requisitos establecidos por la Universidad y cancelar únicamente el valor de matrícula completa más alto establecido entre los programas a cursar del mismo nivel de formación.

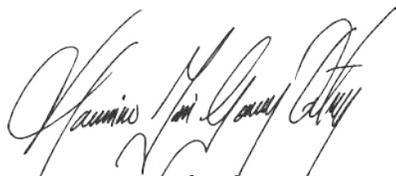
Artículo segundo. Establecer como unidad de costo durante el año 2024, el valor de una (1) hora de intensidad/periodo, para aplicarla a la figura de carga única, asignatura adicional, o curso opcional, así:

PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN	VALOR HORA
Especialización en Contrato Estatal de Infraestructura Pública	\$26.900

Artículo tercero. Todos los demás costos y condiciones establecidas para la vigencia 2024 en el acuerdo de Consejo Superior número 062 de 2023.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los 30 días del mes de septiembre de 2024.



FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente



SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General